



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 065-2017-MDS

Sachaca, 08 de marzo del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 025-2017-GPPyR-MDS, y el proveído de Alcaldía N° 217, ambos de fecha 07 de marzo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de a autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que “Son modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal”.

Que, el numeral 24.1 del Artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 de Ejecución Presupuestaria, modificada por Resolución Directoral N° 029-2012-EF/50.01, establece los lineamientos técnicos para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

Que, a través del Informe N° 025-2017-GPPyR-MDS, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización sostiene que *“las notas modificatorias se han realizado entre genéricas de gasto, sin modificar el marco institucional, para atender las actividades de servicios públicos, de desarrollo social e institucional, que han sido habilitadas para atender las órdenes de servicio y compra generadas por la administración de la Entidad durante el mes de febrero del año 2017 (...) De conformidad con lo dispuesto por la mencionada Ley se le remite el anexo de modificaciones del tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones correspondientes al mes de febrero del año 2017 (...)”*.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del mes de febrero del 2017, conforme al anexo que se adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411.

ARTICULO 2°.- DISPONER la remisión de una copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.